

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL 09/2022  
DEL 17 DE MARZO DE 2022**

A las trece horas del 17 de marzo de 2022, participan en la presente sesión a través de medios electrónicos de comunicación, Claudia Tapia Rangel, Titular de la Unidad de Transparencia; Víctor Manuel de la Luz Puebla, Director de Seguridad y Organización de la Información, y Edgar Miguel Salas Ortega, Gerente de Instrumentación Jurídica, en suplencia del Director Jurídico, todos ellos integrantes del Comité de Transparencia, así como Sergio Zambrano Herrera, Gerente de Gestión de Transparencia, en su carácter de Secretario de este órgano colegiado, de conformidad con la Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el siete de mayo de dos mil veinte (Reglas). -----

Acto seguido, quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia manifestó que existe quórum para la celebración de la presente sesión, de conformidad con lo previsto en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 64, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 83 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO); 4o. del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); así como Quinta y Sexta de las Reglas. Por lo anterior, se procedió en los términos siguientes: -----

**APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, sometió a consideración de los integrantes de ese órgano colegiado el documento que contiene el orden del día.- Este Comité de Transparencia del Banco de México, con fundamento en los artículos 43, párrafo segundo, 44, fracción IX, de la LGTAIP; 64, párrafo segundo; 65, fracción IX, de la LFTAIP; 83 de la LGPDPPSO; 4o. y 31, fracciones III y XX, del RIBM, y Quinta, de las Reglas, por unanimidad, aprobó el orden del día en los términos del documento que se adjunta a la presente como **"ANEXO 1"** y procedió a su desahogo, conforme a lo siguiente: -----

**ÚNICO. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.**-----

Quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado del Comité de Transparencia, dio lectura al oficio de 11 de marzo de 2022, suscrito por quienes son titulares de la Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, y de la Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México, el cual se agrega a la presente acta como **"ANEXO 2"**, por medio del cual hicieron del conocimiento de este órgano colegiado su determinación de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en dicho oficio, de conformidad con la fundamentación y motivación señalada en el mismo y en la prueba de daño correspondiente, y solicitaron a este órgano colegiado confirmar dicha ampliación del periodo de reserva y aprobar las versiones públicas respectivas. -----

Al respecto, se determinó lo siguiente:-----

**Único.** El Comité de Transparencia del Banco de México, por unanimidad de sus integrantes, con fundamento en los artículos 1, 23, 43, 44, fracción VIII, de la LGTAIP; 1, 9, 64, 65 fracción VIII, de la LFTAIP; 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas; resolvió aprobar la ampliación del periodo de reserva de

**Publicada-Usa General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

la información referida, así como las versiones públicas respectivas, en términos de la resolución que se agrega a la presente acta como **"ANEXO 3"**.....

Al no haber más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión en la misma fecha de su celebración, y en términos de la Quinta de las Reglas, quien ejerce las funciones de Secretariado en este acto, hace constar el voto de los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la misma a través de medios electrónicos de comunicación, la cual se llevó a cabo en tiempo real, y quienes integraron el quórum no la abandonaron durante su desarrollo. La presente acta se firma por los integrantes del Comité de Transparencia que participaron en la sesión, así como por quien ejerce en este acto las funciones de Secretariado. Conste.....

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**SERGIO ZAMBRANO HERRERA**

Secretario

**Publicada-Uso General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
17/03/2022 15:54:44	SERGIO ZAMBRANO HERRERA	49c4a17dda2552cac3878b92925f77135a2845456420ca4d7117ac1bf64ecbdf
17/03/2022 16:21:51	VICTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	5a7b200c2b519a1d4cd5cf2b559e00cb99361a122d5ffa2fc7cdaf1b7e432552
17/03/2022 16:29:43	Claudia Tapia Rangel	1b282361b043a105f2356f280c232816d5fccf60c37d503cc56e741fa9bbf170
17/03/2022 17:16:32	Edgar Miguel Salas Ortega	31be55c5d2f8310a2ad671ba0c364049d710e51828f5e1daf7e96473441512a6

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**ORDEN DEL DÍA**

**Sesión Especial 09/2022  
17 de marzo de 2022**

**ÚNICO.** SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA DE INFORMACIÓN REALIZADA POR QUIENES SON TITULARES DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y REINGENIERÍA DE PROCESOS Y DE LA GERENCIA DE GESTIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMISIÓN, UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE EMISIÓN DEL BANCO DE MÉXICO, RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LGTAIP.

## "ANEXO 2"



Ciudad de México, a 11 de marzo de 2022

### COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

Presente.

Nos referimos a la clasificación de reserva realizada, en su momento, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia señaladas en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la unidad administrativa Dirección de Administración de Emisión, respecto de diversa información contenida en los documentos que se señalan en el cuadro siguiente:

TÍTULO DEL DOCUMENTO CLASIFICADO
Cont CIMAT- Piezas falsas (No. DGE-GDRP-ONR-02-2015)
CartaConv CIMAT- Piezas falsas, láser (No. DGE-GDRP-ONR-02-2015-1)
Cont CIMAT- Algoritmos IV (No. DGE-GDRP-ONR-01-2017)
Cont CIMAT- Deterioro de billetes (No. DGE-GDRP-ONR-01-2015)
Reporte Técnico. Análisis de la Autenticidad Mediante el Diseño de Impresión y por Color del Billeto Conmemorativo. (Cont No. DGE-03-2015)
Análisis de requerimientos de las funcionalidades a desarrollar en módulos posteriores (Cont No. DGE-01-2016)
Reporte Técnico: Análisis y Evaluación del Desempeño de Algoritmos de Características Especiales del Billeto Conmemorativo (Cont No. DGE-01-2016)

Al respecto, nos permitimos resaltar que dicha clasificación fue confirmada por ese Comité mediante resolución de 14 de junio de 2017, emitida en la sesión especial 04/2017, en términos de la fundamentación y motivación expresadas en el oficio de 8 de junio de 2017, suscrito por la Dirección de Administración de Emisión, y en la prueba de daño correspondiente.

Dicha clasificación se realizó por el periodo de 5 años contados a partir de la confirmación de la misma, lo cual ocurrió el 14 de junio de 2017 a través de la referida resolución, por lo que la fecha en que expira el referido plazo de reserva es el **14 de junio de 2022**.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 99, párrafo tercero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 2o., 3o. y 4o., de la Ley del Banco de México; 4o., párrafo primero, 8o., párrafos primero, y tercero, 10, 16 Bis 2, fracciones I y VIII, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM); Segundo, fracción III del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como el Trigésimo Quinto de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas" vigentes (Lineamientos); nos permitimos

informarles que esta unidad administrativa **estima que las causas para mantener clasificada como reservada la información referida en el presente oficio subsisten a la fecha, y es posible que subsistan al menos por los próximos 5 años, contados a partir de la citada fecha de expiración del plazo de reserva**, referida en el párrafo precedente.

Lo anterior, **en términos de la fundamentación y motivación expresada en la prueba de daño correspondiente, que se ponen a disposición de ese Comité de Transparencia.**

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 99, párrafo tercero de la LFTAIP; así como el Trigésimo Quinto y el así como Quincuagésimo sexto de los Lineamientos, **solicitamos atentamente a ese Comité de Transparencia confirme la ampliación del plazo de reserva de la información referida en el presente oficio, por 5 años más**, contados a partir de la fecha de expiración del plazo de reserva respectivo, y que apruebe las versiones públicas referidas en el cuadro precedente.

Asimismo, de conformidad con el Décimo de los señalados Lineamientos, informamos que el personal que por la naturaleza de sus atribuciones tiene acceso a la referida información clasificada es el adscrito a:

<b>PERSONAL CON ATRIBUCIONES DE ACCESO AL DOCUMENTO CLASIFICADO (DGE)</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Dirección de Administración de Emisión (Director).</li><li>• Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos (Gerente).</li><li>• Subgerencia de Ingeniería Industrial (Subgerente).</li><li>• Oficina de Investigación y Desarrollo (Toda la Oficina).</li></ul>

Atentamente

---

**LIC. LINDA AIDE RODRÍGUEZ CASARRUBIAS**

Gerente de Desarrollo y Reingeniería de  
Procesos

---

**MTRO. CARLOS GUTIÉRREZ CAPPELLO**

Gerente de Gestión de la Dirección General  
de Emisión

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:

FECHA Y HORA DE FIRMA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
11/03/2022 11:55:07	CARLOS GUTIERREZ CAPPELLO	50ec32d2068bf4a2cad8ade2a0b7da2fd63a16090946a7d3d1f5a3e84478478
11/03/2022 12:11:18	LINDA AIDE RODRIGUEZ CASARRUBIAS	84c8ad11e830c79ebf9718228a10d142c8e5074b5113735dd3046456a679a962

EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL BANCO DE MÉXICO

AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA

VISTOS, para resolver sobre la ampliación del periodo de reserva de información determinada por las unidades administrativas solicitantes, y

RESULTANDO

- I. Que, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de transparencia comunes, los sujetos obligados pondrán a disposición del público, en sus respectivos medios electrónicos y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, la información de los temas, documentos y políticas que se señalan en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

II. SOLICITUD DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA

Se solicitó al Comité de Transparencia la confirmación de la clasificación, como se indica a continuación:

FECHA DEL OFICIO	UNIDADES ADMINISTRATIVAS SOLICITANTES	SOLICITUD DEL OFICIO	INFORMACIÓN CLASIFICADA	VERSIONES PÚBLICAS	PLAZO DE CLASIFICACIÓN
Oficio de 11 de marzo de 2022	Gerencia de Desarrollo y Reingeniería de Procesos, y Gerencia de Gestión de la Dirección General de Emisión, unidades administrativas adscritas a la Dirección de Administración de Emisión del Banco de México.	Ampliación del plazo de reserva de la información referida en ese oficio.	<b>Información reservada en términos de la prueba de daño:</b>  <i>“Características técnicas de equipos y sistemas, así como metodologías que se utilizan para el análisis de autenticidad de billetes emitidos por el Banco de México.”</i>	Cont CIMAT- Piezas falsas (No. DGE-GDRP-ONR-02-2015) CartaConv CIMAT- Piezas falsas, láser (No. DGE-GDRP-ONR-02-2015-1) Cont CIMAT- Algoritmos IV (No. DGE-GDRP-ONR-01-2017) Cont CIMAT- Deterioro de billetes (No. DGE-GDRP-ONR-01-2015) Reporte Técnico. Análisis de la Autenticidad Mediante el Diseño de Impresión y por Color del Billeto Conmemorativo. (Cont No. DGE-03-2015) Análisis de requerimientos de las funcionalidades a desarrollar en módulos	<b>Plazo de reserva inicial:</b> 5 años, a partir del 14 de junio de 2017.  <b>Plazo de reserva con ampliación:</b> 5 años, a partir del 15 de junio de 2022.

Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México



				posteriores (Cont No. DGE-01-2016)	
				Reporte Técnico: Análisis y Evaluación del Desempeño de Algoritmos de Características Especiales del Billeto Conmemorativo (Cont No. DGE-01-2016)	

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la ampliación del periodo de reserva que soliciten los titulares de las áreas del Banco de México, de conformidad con lo previsto en los artículos 44, fracción VIII y 101 párrafo tercero de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 31, fracción IX, del Reglamento Interior del Banco de México (RIBM), así como Trigésimo cuarto, párrafo tercero, y Trigésimo quinto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, vigentes (Lineamientos).

Asimismo, este órgano colegiado es competente para aprobar las versiones públicas que someten a su consideración, en términos del Quincuagésimo sexto y el Sexagésimo segundo, párrafos primero y segundo, inciso b), de los “Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas”, vigentes (Lineamientos).

**SEGUNDO.** Este Comité de Transparencia, tomando en cuenta que en términos del Trigésimo quinto de los Lineamientos, corresponde a los titulares de las áreas de los sujetos obligados el fundar y motivar las razones que sustentan la solicitud de ampliación del periodo de reserva de la información que hubieran clasificado como reservada, advierte que las razones, motivos y circunstancias especiales que llevaron a concluir que en el caso particular se actualiza la necesidad de ampliar el periodo de reserva de la información señalada en el oficio referido en el resultando II, así como en la correspondiente prueba de daño, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias.<sup>1</sup>

Al respecto, se comprobó que en dicha documentación se llevó a cabo una debida ponderación de los intereses en conflicto y se acreditó que el riesgo de perjuicio rebasa el interés público; se acreditó también el vínculo entre la difusión de la información y la afectación del interés jurídico tutelado de que se trata; se precisaron las razones por las que la divulgación de la información generaría una afectación a través de los elementos de un riesgo real, demostrable e identificable; y se acreditaron las circunstancias de modo, tiempo y lugar del daño.

<sup>1</sup> Conforme a los principios de elaboración de sentencias en materia civil, de aplicación al presente procedimiento en términos de los artículos 7 de la LFTAIP y 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contenidos en la tesis “SENTENCIA. CUANDO EL JUEZ CITA UNA TESIS PARA FUNDARLA, HACE SUYOS LOS ARGUMENTOS CONTENIDOS EN ELLA. Cuando en una sentencia se cita y transcribe un precedente o una tesis de jurisprudencia, como apoyo de lo que se está resolviendo, el Juez propiamente hace suyos los argumentos de esa tesis que resultan aplicables al caso que se resuelve, sin que se requiera que lo explicité, pues resulta obvio que al fundarse en la tesis recoge los diversos argumentos contenidos en ella.” (Suprema Corte de Justicia de la Nación; Registro digital: 192898; Instancia: Pleno; Novena Época; Materias(s): Común; Tesis: P./J. 126/99; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999, página 35; Tipo: Jurisprudencia).

### Publicada-Usó General

Información que ha sido publicada por el Banco de México

En consecuencia, **este Comité confirma la ampliación al periodo de reserva de la información señalada de conformidad con lo expresado en el oficio referido en el resultando II de la presente determinación, así como en términos de la prueba de daño correspondiente y toma conocimiento del nuevo plazo de reserva determinado por las unidades administrativas.**

Asimismo, este órgano colegiado **aprueba las versiones públicas señaladas en el oficio precisado en el resultando II de la presente resolución.**

Por lo expuesto con fundamento en los artículos 44, fracción VIII y 101, párrafo tercero, de la LGTAIP; 65, fracción VIII y 99, párrafo tercero, de la LFTAIP; y 31, fracción IX, del RIBM; Quinta de las Reglas de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, este órgano colegiado:

#### **RESUELVE**

**ÚNICO.** Se confirma la ampliación al periodo de reserva de la información referida como reservada en el oficio mencionado en el resultando II de la presente determinación, conforme a la fundamentación y motivación expresadas en dicho oficio y en la prueba de daño correspondiente, y se aprueban las versiones públicas respectivas, en términos del considerando Segundo de la presente resolución.

Así lo resolvió, por unanimidad de sus integrantes, el Comité de Transparencia del Banco de México, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2022. -----

#### **COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**CLAUDIA TAPIA RANGEL**

Presidenta

**VÍCTOR MANUEL DE LA LUZ PUEBLA**

Integrante

**EDGAR MIGUEL SALAS ORTEGA**

Integrante Suplente

**Publicada-Usó General**

Información que ha sido publicada por el Banco de México

**Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.  
Información de las firmas:**

<b>FECHA Y HORA DE FIRMA</b>	<b>FIRMANTE</b>	<b>RESUMEN DIGITAL</b>
17/03/2022 16:21:50	VICTOR.MANUEL DE LA LUZ PUEBLA	47d4a4c9f98a3e08deb461cd38faeb62d40d1b81ad2e3a39e76c62ac66d8f490
17/03/2022 16:29:38	Claudia Tapia Rangel	8107db69401cb206747a41b21a8fbd6cf4b23cb889d6e07bebe032981a81e50f
17/03/2022 17:16:34	Edgar Miguel Salas Ortega	9399c313a99885b24a115788a5da4d2d514d0d496ab1c6aa56a4c90cfl1e0e675